

# Labor Alert

Lineamientos para el pago  
de la Décima Tercera  
Remuneración Año 2025

Octubre, 2025



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



**EY**

Shape the future  
with confidence

# 1 Resumen Ejecutivo

El 28 de octubre, el Ministerio de Trabajo de Ecuador publicó lineamientos para el pago del décimo tercer sueldo o bono navideño, aplicables a los sectores público y privado.

Esta medida busca asegurar que los trabajadores dispongan de este beneficio antes de la temporada de fin de año.

El bono navideño es un derecho laboral que debe ser pagado hasta el 24 de diciembre de cada año, y algunos trabajadores pueden optar por recibirlo mensualmente como parte de su remuneración.



## Fuente Legal:

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-164  
publicado el 28 de octubre de 2025.

# Lineamientos para el pago del Décimo Tercer Sueldo - 2025

## Sector Público



Para aquellos trabajadores que formen parte de la función ejecutiva y que acumulen este beneficio, deberán recibir el pago total hasta el 14 de noviembre.

Para aquellos trabajadores que formen parte de la función ejecutiva y que mensualicen este beneficio, deberán recibir el pago del décimo tercer sueldo de los meses de noviembre y diciembre hasta el 14 de noviembre.

Para aquellos trabajadores que no formen parte de la función ejecutiva se podrán acoger a este acuerdo acorde a su disponibilidad de presupuesto.

## Sector Privado

Las personas naturales y jurídicas empleadoras podrán, de manera opcional, realizar el pago completo del décimo tercer sueldo a sus trabajadores hasta el 14 de noviembre.



## Nota

Si la relación laboral termina antes de que el trabajador haya generado completamente los valores pagados por su décima tercera remuneración, el monto correspondiente al tiempo no trabajado deberá descontarse en su liquidación de haberes.

# Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing  
Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions  
Services  
Managing Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing  
Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



**Alex Suárez**

Tax Compliance and  
Accounting Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



**Fernanda Checa**

Corporate Tax Advisory  
Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



**Gabriela Michelena**

Tax Partner  
[Gabriela.Michelena@ec.ey.com](mailto:Gabriela.Michelena@ec.ey.com)



**Cynthia Yoong**

International Taxes and  
Transactions Services  
Executive Director  
[Cynthia.Yoong@ec.ey.com](mailto:Cynthia.Yoong@ec.ey.com)



**Santiago Andrade**

Corporate Tax Advisory  
Executive Director  
[Santiago.Andrade@ec.ey.com](mailto:Santiago.Andrade@ec.ey.com)

©2025 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.